

## AUTO

Diez (10) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO"

Referencia: Proceso de cobro Jurisdicción Coactiva No. 66-JC-280-2021  
Demandado: JHON SEBASTIAN AGUDELO ARIAS  
CC/Nit. No. 1.093.223.613

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Risaralda, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución 5003 de 2020 de la Dirección General del ICBF, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorga la facultad de adelantar el cobro coactivo administrativo a las entidades públicas de orden nacional que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y en virtud de estas, tengan que recaudar caudales públicos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Que mediante Resolución Nro. 004 del 20 de Enero del año 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución adelantada en contra de JHON SEBASTIAN AGUDELO ARIAS, con C.C Nro. 1.093.223.613, en los términos por los cuales se libró mandamiento de pago. Decisión notificada a través de la página Web del ICBF.

Que se procede a liquidar el crédito y las costas que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 446 y 366 del Código General del Proceso, artículo 836 Num 1° del Estatuto Tributario y artículo 35 de la Resolución 5003 de 2020, con base en la sentencia del 14 de julio de 2020, proferida dentro del proceso de filiación Extramatrimonial por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal.

### LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

La Abogada ejecutora procede a elaborar la liquidación de la siguiente forma:

Capital	\$710.256
Valor Intereses Moratorios a 04/02/2022	\$ 58.852

### LIQUIDACION DE COSTAS

Valor publicación Aviso:	\$ _____
Valor Honorarios Curador:	\$ _____
Valor Honorarios Secuestre:	\$ _____
Valor Honorarios Perito:	\$ _____
Gastos Correspondencia:	\$ 50.953

### RESUMEN

Total, Liquidación del Crédito:	\$69.108
Total, Liquidación de Costas:	\$ 50.953
<b>GRAN TOTAL:</b>	<b>\$820.061</b>

Que el valor total de la liquidación del crédito y las costas asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$820.061, 00), para que se formulen objeciones relativas al estado de la cuenta.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** FIJAR como liquidación del crédito y costas del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en contra de JHON SEBASTIAN AGUDELO ARIAS, con C.C Nro. 1.093.223.613, la realizada en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** CORRER, traslado de esta liquidación al ejecutado por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias. (Artículo 35 Resolución 5003 de 2020.)

**TERCERO:** ADVERTIR al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente desde que se hicieron exigibles, hasta la fecha del pago total de la obligación.

**CUARTO:** contra el presente auto NO procedé recurso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo